

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 084- 2025 -MDS

Subtanjalla, 09 de abril del 2025

VISTOS:

La Carta N° 004-2025-WOLVES S.A.C./GG-HALR de fecha 09 de enero del 2025 donde el Sr. Héctor Aquiles López Ramírez – Gerente General, emite el Informe de Mayores Metrados N° 01 de la Obra denominada “RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN EL 8LA) RED DE AGUA POTABLE DEL AA.HH TEMISTOCLES ROCHA REVATTA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA” con Código Único de Inversiones N° 2654274, La Carta N° 003-2025-YVRM-SO-MDS de fecha 07 de enero del 2025 el Ing. Yuri Vidal Ruiz Melgar – Supervisor de Obrad, emite el Informe de Mayores Metrados N° 01, Informe N° 031-2025-ING-DJSA-SGOP-MDS de fecha 27 de marzo del 2025 emitido por el Monitor de Obras, El Informe N° 0225-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 31 de marzo del 2025 donde la Sub Gerencia de Obras Publicas informa sobre la Aprobación a los Mayores Metrados N° 01, El Informe N° 0443-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 01 de abril del 2025 donde la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la Aprobación de Mayores Metrados N° 01, El Informe N° 150-2025-OAJ-MDS de fecha 08 de abril del 2025 donde la Oficina de Asesoría Jurídica de nuestra entidad emite opinión legal, indicando que se declare VIABLE la solicitud del Aprobación de Mayores Metrados de la Obra N° 01 debiendo remitir el correspondiente acto resolutorio.

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del estado en su artículo 194° reconoce a las municipalidades distritales su calidad de órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con lo señalado en el artículo 2° título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el principio de legalidad contenido en el TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”. (...).

Que, el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, señala que, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables el ámbito de actuaciones que realicen, de organizar elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión , de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados a través del cumplimiento de la normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley.

Que, en concordancia con el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, la entidad contrata los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor , según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que “El mayor metrado, es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico”. El mayor metrado en contratos de obra a precios unitarios no contribuye una modificación del expediente técnico.

Que, la OPINIÓN N° 051-2022/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), señala que: "La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra."

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 "Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). Numeral 205.10. cuando los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requieran ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11 El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor siempre que no se supere el quince por ciento 15% del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la ley. 205.12 No se requiere la aprobación previa de la entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el titular de la entidad o a quien se delegue dicha función.

Que, La Municipalidad Distrital de Subtanjalla y la CONSTRUCTORA J.Q. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, suscriben contrato de ejecución de obra Adjudicación Simplificada N° AS-SM-12-2024-CS-MDS de 14 de octubre del 2024. "RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) RED DE AGUA POTABLE DEL AA. HH TEMISTOCLES ROCHA REVATTA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones (CUI) N°2654274.

Que, Con fecha 04 de noviembre del 2024, los representantes de la Municipalidad y el representante de la Constructora J.Q. S.R.L, firman el Acta de entrega de terreno para la ejecución de obra antes mencionada.

Que, Con fecha 05 de noviembre del 2024, se suscribió el acta de inicio de obra, el mismo que fue suscrito por los funcionarios de la municipalidad y los representantes de la Constructora consorcio J.Q. S.R.L.

Que, Mediante cata N° 018-2024-EZFT/RL/CJQ de fecha 04 de diciembre del 2024, la empresa contratista CONSTRUCTORA J.Q. S.R.L, presenta la solicitud de mayores metrados N° 01 al supervisor de obra.

Que, Mediante Informe N°003-2025-YVRM-SO-MDS de fecha 07 de enero de 2025 el jefe de supervisor de obra ing. Yuri Vidal Ruiz Melgar, remite la valorización N°01 de mayores metrados.

Que, Mediante carta N° 004-2025-WOLVES S.A.C./GG-HALR de fecha 09 de enero de 2025 el supervisor de la obra ing. Héctor Aquiles López Ramírez, remite la valorización de mayores metrados N° 01.

Que, la solicitud de ejecución de mayores metrados N° 01 fue anotado por el residente de obra en el asiento N°48 de fecha 03.12.2024, siendo autorizada por el supervisor de obra en el asiento N°50 de fecha 04.12.2024.

Que, Mediante Informe N° 031-2025-ING-DJSA-SGOP-MDS de fecha 27 de marzo de 2025, el monitor de obra concluye, que de acuerdo a la revisión del informe de mayores metrados N°01, se indica que se ha cumplido con el procedimiento administrativo según reglamento de la ley de contrataciones, por lo cual el supervisor autorizo la ejecución de los mayores metrados, por cual se informa su cuantificación correspondiente, representando un monto de S/ 17,469.24 soles con una incidencia específica y

acumulada de 5.84% del monto del contrato, es decir menor al quince por ciento 15%, no requiriendo autorización previa para su ejecución, pero si para su pago por parte del Titular de la Entidad o a quien haya sido delegado tal facultad.

Que, Mediante Informe N° 0225-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 31 de marzo de 2025, el Subgerente de Obras Públicas, concluye que de acuerdo a la revisión del informe de mayores metrados N° 01, se indica que se ha cumplido con el procedimiento administrativo según reglamento de la ley de contrataciones, para la aprobación y financiamiento de mayores metrados por el monto de S/ 17,469.24 Soles (INCL.IGV), a favor de la Empresa Contratista CONSTRUCTORA J.Q. S.R.L, en tal sentido corresponde que se pague la suma de S/ 17,469.24 Soles incluido IGV.; equivalente al 5.84% del monto del contrato original, menor al 15% establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, Mediante Informe N° 0443-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha de recepción 01 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace de conocimiento el informe N° 0225-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS en la cual la Sub Gerencia de Obras Publicas recomienda continuar con el trámite de aprobación de mayores metrados N° 01, mediante Acto Resolutivo.



Que, mediante Informe N° 150-2025-OAJ-MDS de fecha 08 de abril del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que resulta VIABLE la Aprobación de los Mayores Metrados de la Obra N° 01 "RECUPERACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD MEDIANTE EL RECAPEO DE PISTAS DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2539434, en merito a la evaluación técnica a la que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 091-2025-ALC/MDS de fecha 14 de febrero del 2025 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR procedente la aprobación de los Mayores Metrados N° 01 de la obra denominada "RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN EL 8LA) RED DE AGUA POTABLE DEL AA. HH TEMISTOCLES ROCHA REVATTA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2654274; por el monto de S/ 17,469.24 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 24/100 Soles) incluido IGV con un porcentaje de incidencia de 5.84 %.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente resolución, por los argumentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, proceda a la notificación a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra y del Residente de Obra.

ARTÍCULO CUARTO. -NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Administración y Finanzas, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSÉ ALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 084- 2025 -MDS

Subtanjalla, 09 de abril del 2025

VISTOS

La Carta N° 004-2025-WOLVES S A C /GG-HALR de fecha 09 de enero del 2025 donde el Sr. Héctor Aquiles López Ramírez – Gerente General, emite el Informe de Mayores Metrados N° 01 de la Obra denominada "RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN EL BLA) RED DE AGUA POTABLE DEL AA.HH TEMISTOCLES ROCHA REVATTA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2654274. La Carta N° 003-2025-YVRM-SO-MDS de fecha 07 de enero del 2025 el Ing. Yuri Vidal Ruiz Melgar – Supervisor de Obra, emite el Informe de Mayores Metrados N° 01, Informe N° 031-2025-ING-DJSA-SGOP-MDS de fecha 27 de marzo del 2025 emitido por el Monitor de Obras, El Informe N° 0225-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 31 de marzo del 2025 donde la Sub Gerencia de Obras Publicas informa sobre la Aprobación a los Mayores Metrados N° 01, El Informe N° 0443-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 01 de abril del 2025 donde la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la Aprobación de Mayores Metrados N° 01, El Informe N° 150-2025-OAJ-MDS de fecha 08 de abril del 2025 donde la Oficina de Asesoría Jurídica de nuestra entidad emite opinión legal, indicando que se declare VIABLE la solicitud del Aprobación de Mayores Metrados de la Obra N° 01 debiendo remitir el correspondiente acto resolutorio.

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del estado en su artículo 194° reconoce a las municipalidades distritales su calidad de órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con lo señalado en el artículo 2° título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el principio de legalidad contenido en el TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". (...).

Que, el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, señala que, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables el ámbito de actuaciones que realicen, de organizar elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión , de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados a través del cumplimiento de la normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley.

Que, en concordancia con el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, la entidad contrata los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor , según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que "El mayor metrado, es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico". El mayor metrado en contratos de obra a precios unitarios no contribuye una modificación del expediente técnico.

Que, la OPINIÓN N° 051-2022/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), señala que: "La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento, debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra".

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 "Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)". Numeral 205.10: cuando los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requieran ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11 El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor siempre que no se supere el quince por ciento 15% del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la ley. 205.12 No se requiere la aprobación previa de la entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el titular de la entidad o a quien se delegue dicha función.

Que, La Municipalidad Distrital de Subtanjalla y la CONSTRUCTORA J.Q. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, suscriben contrato de ejecución de obra Adjudicación Simplificada N° AS-SM-12-2024-CS-MDS de 14 de octubre del 2024. "RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) RED DE AGUA POTABLE DEL AA. HH TEMISTOCLES ROCHA REVATTA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones (CUI) N°2654274.

Que, Con fecha 04 de noviembre del 2024, los representantes de la Municipalidad y el representante de la Constructora J.Q. S.R.L, firman el Acta de entrega de terreno para la ejecución de obra antes mencionada.

Que, Con fecha 05 de noviembre del 2024, se suscribió el acta de inicio de obra, el mismo que fue suscrito por los funcionarios de la municipalidad y los representantes de la Constructora consorcio J.Q. S.R.L.

Que, Mediante cata N° 018-2024-EZFT/RL/CJQ de fecha 04 de diciembre del 2024, la empresa contratista CONSTRUCTORA J.Q. S.R.L, presenta la solicitud de mayores metrados N° 01 al supervisor de obra.

Que, Mediante Informe N°003-2025-YVRM-SO-MDS de fecha 07 de enero de 2025 el jefe de supervisor de obra ing. Yuri Vidal Ruiz Melgar, remite la valorización N°01 de mayores metrados.

Que, Mediante carta N° 004-2025-WOLVES S.A.C./GG-HALR de fecha 09 de enero de 2025 el supervisor de la obra ing. Héctor Aquiles López Ramírez, remite la valorización de mayores metrados N° 01.

Que, la solicitud de ejecución de mayores metrados N° 01 fue anotado por el residente de obra en el asiento N°48 de fecha 03.12.2024, siendo autorizada por el supervisor de obra en el asiento N°50 de fecha 04.12.2024.

Que, Mediante Informe N° 031-2025-ING-DJSA-SGOP-MDS de fecha 27 de marzo de 2025, el monitor de obra concluye, que de acuerdo a la revisión del informe de mayores metrados N°01, se indica que se ha cumplido con el procedimiento administrativo según reglamento de la ley de contrataciones, por lo cual el supervisor autorizo la ejecución de los mayores metrados, por cual se informa su cuantificación correspondiente, representando un monto de S/ 17,469.24 soles con una incidencia específica y

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

acumulada de 5.84% del monto del contrato, es decir menor al quince por ciento 15%, no requiriendo autorización previa para su ejecución, pero si para su pago por parte del Titular de la Entidad o a quien haya sido delegado tal facultad.

Que, Mediante Informe N° 0225-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 31 de marzo de 2025, el Subgerente de Obras Públicas, concluye que de acuerdo a la revisión del informe de mayores metrados N° 01, se indica que se ha cumplido con el procedimiento administrativo según reglamento de la ley de contrataciones, para la aprobación y financiamiento de mayores metrados por el monto de S/ 17,469.24 Soles (INCL.IGV), a favor de la Empresa Contratista CONSTRUCTORA J.Q. S.R.L, en tal sentido corresponde que se pague la suma de S/ 17,469.24 Soles incluido IGV.; equivalente al 5.84% del monto del contrato original, menor al 15% establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, Mediante Informe N° 0443-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha de recepción 01 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace de conocimiento el informe N° 0225-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS en la cual la Sub Gerencia de Obras Publicas recomienda continuar con el trámite de aprobación de mayores metrados N° 01, mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N° 150-2025-OAJ-MDS de fecha 08 de abril del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que resulta VIABLE la Aprobación de los Mayores Metrados de la Obra N° 01 "RECUPERACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD MEDIANTE EL RECAPEO DE PISTAS DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2539434, en mérito a la evaluación técnica a la que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 091-2025-ALC/MDS de fecha 14 de febrero del 2025 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR** procedente la aprobación de los Mayores Metrados N° 01 de la obra denominada "RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN EL 8LA) RED DE AGUA POTABLE DEL AA. HH TEMISTOCLES ROCHA REVATTA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2654274; por el monto de S/ 17,469.24 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 24/100 Soles) incluido IGV con un porcentaje de incidencia de 5.84 %.

ARTÍCULO SEGUNDO. -**DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente resolución, por los argumentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. -**ENCARGAR**, que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, proceda a la notificación a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra y del Residente de Obra.

ARTÍCULO CUARTO. -**NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Administración y Finanzas, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre materia.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSE ANTONIO ALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Tel: 056-402130 Telefax: 056-402130

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 084- 2025 -MDS

Subtanjalla, 09 de abril del 2025

VISTOS:

La Carta N° 004-2025-WOLVES S.A.C /GG-HALR de fecha 09 de enero del 2025 donde el Sr. Héctor Aquiles López Ramírez – Gerente General, emite el Informe de Mayores Metrados N° 01 de la Obra denominada "RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN EL 8LA) RED DE AGUA POTABLE DEL AA.HH TEMISTOCLES ROCHA REVATTA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2654274. La Carta N° 003-2025-YVRM-SO-MDS de fecha 07 de enero del 2025 el Ing. Yuri Vidal Ruiz Melgar – Supervisor de Obrad, emite el Informe de Mayores Metrados N° 01, Informe N° 031-2025-ING-DJSA-SGOP-MDS de fecha 27 de marzo del 2025 emitido por el Monitor de Obras, El Informe N° 0225-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 31 de marzo del 2025 donde la Sub Gerencia de Obras Publicas informa sobre la Aprobación a los Mayores Metrados N° 01, El Informe N° 0443-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 01 de abril del 2025 donde la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la Aprobación de Mayores Metrados N° 01, El Informe N° 150-2025-OAJ-MDS de fecha 08 de abril del 2025 donde la Oficina de Asesoría Jurídica de nuestra entidad emite opinión legal, indicando que se declare VIABLE la solicitud del Aprobación de Mayores Metrados de la Obra N° 01 debiendo remitir el correspondiente acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del estado en su artículo 194° reconoce a las municipalidades distritales su calidad de órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con lo señalado en el artículo 2° título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el principio de legalidad contenido en el TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". (...).

Que, el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, señala que, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables el ámbito de actuaciones que realicen, de organizar elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión , de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados a través del cumplimiento de la normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley.

Que, en concordancia con el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, la entidad contrata los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor , según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que "El mayor metrado, es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico". El mayor metrado en contratos de obra a precios unitarios no contribuye una modificación del expediente técnico.

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Tel: 056-402130 Telefax: 056-402130

Que, la OPINIÓN N° 051-2022/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), señala que: "La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra."

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 "Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). Numeral 205.10. cuando los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requieran ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11 El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor siempre que no se supere el quince por ciento 15% del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la ley. 205.12 No se requiere la aprobación previa de la entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el titular de la entidad o a quien se delegue dicha función.

Que, La Municipalidad Distrital de Subtanjalla y la CONSTRUCTORA J.Q. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, suscriben contrato de ejecución de obra Adjudicación Simplificada N° AS-SM-12-2024-CS-MDS de 14 de octubre del 2024. "RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) RED DE AGUA POTABLE DEL AA. HH TEMISTOCLES ROCHA REVATTA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones (CUI) N°2654274.

Que, Con fecha 04 de noviembre del 2024, los representantes de la Municipalidad y el representante de la Constructora J.Q. S.R.L, firman el Acta de entrega de terreno para la ejecución de obra antes mencionada.

Que, Con fecha 05 de noviembre del 2024, se suscribió el acta de inicio de obra, el mismo que fue suscrito por los funcionarios de la municipalidad y los representantes de la Constructora consorcio J.Q. S.R.L.

Que, Mediante cata N° 018-2024-EZFT/RL/CJQ de fecha 04 de diciembre del 2024, la empresa contratista CONSTRUCTORA J.Q. S.R.L, presenta la solicitud de mayores metrados N° 01 al supervisor de obra.

Que, Mediante Informe N°003-2025-YVRM-SO-MDS de fecha 07 de enero de 2025 el jefe de supervisor de obra ing. Yuri Vidal Ruiz Melgar, remite la valorización N°01 de mayores metrados.

Que, Mediante carta N° 004-2025-WOLVES S.A.C./GG-HALR de fecha 09 de enero de 2025 el supervisor de la obra ing. Héctor Aquiles López Ramírez, remite la valorización de mayores metrados N° 01.

Que, la solicitud de ejecución de mayores metrados N° 01 fue anotado por el residente de obra en el asiento N°48 de fecha 03.12.2024, siendo autorizada por el supervisor de obra en el asiento N°50 de fecha 04.12.2024.

Que, Mediante Informe N° 031-2025-ING-DJSA-SGOP-MDS de fecha 27 de marzo de 2025, el monitor de obra concluye, que de acuerdo a la revisión del informe de mayores metrados N°01, se indica que se ha cumplido con el procedimiento administrativo según reglamento de la ley de contrataciones, por lo cual el supervisor autorizo la ejecución de los mayores metrados, por cual se informa su cuantificación correspondiente, representando un monto de S/ 17,469.24 soles con una incidencia específica y

acumulada de 5.84% del monto del contrato, es decir menor al quince por ciento 15%, no requiriendo autorización previa para su ejecución, pero si para su pago por parte del Titular de la Entidad o a quien haya sido delegado tal facultad.

Que, Mediante Informe N° 0225-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 31 de marzo de 2025, el Subgerente de Obras Públicas, concluye que de acuerdo a la revisión del informe de mayores metrados N° 01, se indica que se ha cumplido con el procedimiento administrativo según reglamento de la ley de contrataciones, para la aprobación y financiamiento de mayores metrados por el monto de S/ 17,469.24 Soles (INCL.IGV), a favor de la Empresa Contratista CONSTRUCTORA J.Q. S.R.L, en tal sentido corresponde que se pague la suma de S/ 17,469.24 Soles incluido IGV.; equivalente al 5.84% del monto del contrato original, menor al 15% establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.



Que, Mediante Informe N° 0443-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha de recepción 01 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace de conocimiento el informe N° 0225-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS en la cual la Sub Gerencia de Obras Publicas recomienda continuar con el trámite de aprobación de mayores metrados N° 01, mediante Acto Resolutivo.

Mu
32



Que, mediante Informe N° 150-2025-OAJ-MDS de fecha 08 de abril del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que resulta VIABLE la Aprobación de los Mayores Metrados de la Obra N° 01 "RECUPERACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD MEDIANTE EL RECAPEO DE PISTAS DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL AGRUPAMIENTO LA ANGOSTURA I ETAPA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2539434, en merito a la evaluación técnica a la que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 091-2025-ALC/MDS de fecha 14 de febrero del 2025 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR procedente la aprobación de los Mayores Metrados N° 01 de la obra denominada "RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, EN EL 8LA) RED DE AGUA POTABLE DEL AA. HH TEMISTOCLES ROCHA REVATTA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2654274; por el monto de S/ 17,469.24 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 24/100 Soles) incluido IGV con un porcentaje de incidencia de 5.84 %.

hasi

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente resolución, por los argumentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, proceda a la notificación a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra y del Residente de Obra.

ARTÍCULO CUARTO. -NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Administración y Finanzas, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Tel: 056-402130 Telefax: 056-402130